

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado:	MONICA RENGIFO HIDALGO
Radicado:	190014003003-2022-00187-00

En atención a los memoriales presentados por el apoderado judicial de la parte ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A., abogado EDUARDO GARCIA CHACON, los días 15 y 23 de noviembre de 2022, en el primero, informa que la dirección de correo electrónico correcta de la demandada es monica.rengifo@unidadvictimas.gov.co, tal como se puede constatar en el registro de información del deudor, por lo cual se procederá a notificar de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en el segundo, mediante el cual aporta certificación emitida por la empresa de servicio postal “CERTIMAIL”, para acreditar la realización de la diligencia de notificación de la parte ejecutada MONICA RENGIFO HIDALGO.

En cuanto al memorial presentado el 15 de noviembre de 2022, el Despacho procederá a tomar nota de la dirección de correo electrónico monica.rengifo@unidadvictimas.gov.co, como dirección para recibir notificaciones de la señora MONICA RENGIFO HIDALGO.

En cuanto al memorial allegado el 23 de noviembre de 2022, el Despacho estima que aún no se ha materializado la notificación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022.

Es decir, es necesario que la gestión de notificación demuestre lo reglado en el inciso 1 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que establece: *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**”*

Entonces, si bien es cierto que se remite una notificación a la dirección de correo electrónico monica.rengifo@unidadvictimas.gov.co, de lo cual, se aporta una constancia emitida por la empresa de mensajería “CERTIMAIL”, también lo es, que dicha certificación no permite constatar que el mandamiento de pago, escrito de la demanda y anexos, hubieran sido realmente entregados a la parte ejecutada MONICA RENGIFO HIDALGO, en tanto que, no es posible visualizar las piezas procesales que se afirma fueron remitidas a la parte demandada.

Es preciso aclarar que, pese a que aparecen relacionados en la constancia que emite la empresa de mensajería “CERTIMAIL” un nombre de archivo “NOTIFICACION 2213.pdf”, sin

embargo, no se puede acceder desde la misma constancia a visualizar el contenido del archivo PDF mencionado, simplemente se nombra, pero no hay forma de constatar que contiene el documento.

En suma, el documento que se adjunta a la notificación realizada a la parte demandada, no cuenta con un cotejo, lo cual únicamente lo puede hacer la empresa de servicio postal autorizada, pero ni siquiera permite su visualización, de ahí que, la sola afirmación de haber sido enviados al ejecutado la comunicación para realizar notificación, así como, las piezas que obran en el proceso, no es suficiente para entender realizada la notificación en debida forma.

De esta manera, se le requerirá al apoderado de la parte ejecutante para que en un término de treinta (30) días siguientes la notificación por estado del presente auto, proceda a acreditar en debida forma el cumplimiento de la carga procesal, puntualmente para que realice la notificación a la señora MONICA RENGIFO HIDALGO, en la forma como se encuentra reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral PRIMERO, decretando el DESISTIMIENTO TACITO con todos los efectos jurídicos que ello implica, en consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: TOMAR NOTA de la nueva dirección para notificaciones de la parte ejecutada, señora MONICA RENGIFO HIDALGO, correo electrónico monica.rengifo@unidadvictimas.gov.co.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, para que en un término de treinta (30) días siguientes la notificación por estado del presente auto, proceda a acreditar, en debida forma, el cumplimiento de la carga procesal, esto es, que acredite la realización de la gestión de notificación de la parte ejecutada señora MONICA RENGIFO HIDALGO en debida forma, para lo cual debe tener en cuenta lo reglado en el artículo 8 de la Ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022; so pena de dar aplicación a lo previsto en el Artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral PRIMERO, decretando el DESISTIMIENTO TACITO con todos los efectos jurídicos que ello implica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/JB